

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1100140030532019-01206-00

Visto la informe secretaria se Resuelve:

- 1.Toda vez que la liquidación de costas (Excel - índice # 3) se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.
2. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a índice # 21 PDF, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., habiéndose verificado que se hizo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
3. Ordenar el pago a la parte actora de los depósitos judiciales constituidos y los que en el futuro se constituyan, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.143 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 de agosto de 2021 Luz Stella Garzón Secretari
